



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP N° 0012-2018-PI/TC
EXP N° 0013-2018-PI/TC (Acumulados)
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AUTO 2- ACUMULACIÓN

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de julio de 2018

VISTAS

Las demandas de inconstitucionalidad interpuestas contra la Ley 30793, ley que regula el gasto de publicidad del Estado peruano, recaídas en los expedientes 0012-2018-PI/TC y 0013-2018-PI/TC; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 117 del Código Procesal Constitucional establece lo siguiente: “El Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando estos sean conexos”.
2. La conexidad, atendiendo a los criterios de economía procesal, impulso de oficio y búsqueda de efectividad de la tutela constitucional, se configura cuando dos o más demandas recaen sobre la misma norma impugnada y sustentan su inconstitucionalidad en argumentos similares (Resolución 0026-2008-PI/TC, fundamentos 3 y 4).
3. En el caso de autos, este Tribunal advierte la conexidad entre los Expedientes 0012-2018-PI/TC y 0013-2018-PI/TC, toda vez que ambas demandas se encuentran dirigidas contra la Ley 30793, Ley que Regula el Gasto de Publicidad del Estado Peruano y, además, contienen argumentos similares que las sustentan, por lo que deben ser acumuladas.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP N° 0012-2018-PI/TC
EXP N° 0013-2018-PI/TC (Acumulados)
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AUTO 2- ACUMULACIÓN

RESUELVE

ACUMULAR el Expediente 0013-2018-PI/TC al Expediente 0012-2018-PI/TC, por ser el que ingresó primero a este Tribunal; en consecuencia, continúese con el trámite de la causa.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA

Lo que certifico:

.....
Flávio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL